Centro de Salud Salud Ya Yacuanquer E.S.E. NIT: 900108282-0	PROCESO CONTRATACIÓN
	CONTRATO DE CONSULTORÍA

No. ESE 2024000201 DE 2024

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	YACUANQUER, AGOSTO 23 DE 2024
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SALUYA E.S.E YACUANQUER
NIT	900108282-0
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN PANTOJA OTERO
C.C.	87.067.123 de Pasto (N)
CONTRATISTA	CRISTIAN ANDRES BRAVO MORA
C.C.	1.004.539.625 Expedida en Sandona(N)
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	CR 10 #11-60 BARRIO MELENDEZ – SANDONA (N)

Entre los suscritos a saber: el CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E de Yacuanquer, Nariño, persona jurídica de derecho público, entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente por su gerente, doctor **EDWIN PANTOJA OTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87.067.123 expedida en Pasto (N), quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de denominará **LA ESE CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra parte, el profesional **CRISTIAN ANDRES BRAVO MORA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Sandona, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.004.539.625 expedida en Sandona (N), quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente contrato de consultoría, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ESTUDIO Y DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA CHAPACUAL Y LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER**, con la idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la ESE contratante y en cumplimiento de las actividades y obligaciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los estudios y diseños contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Organizar y poner al servicio de la E.S.E. los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
3. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual, de entrega final y de liquidación. Presentar toda la información requerida por el Interventor o por la ESE.
4. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar los estudios y diseños contratados, de conformidad al anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato.
5. El contratista garantizará permanentemente el desarrollo del proceso contratado, por tanto, debe prever la reserva de personal de apoyo y logística en caso de requerirlo, dejando libre de responsabilidad y relación

Powered by CamScanner

contractual y laboral al CONTRATANTE con dicho personal. Igualmente, ese personal deberá reunir las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la especificación de las actividades del contrato.

6. La E.S.E. hará las revisiones y supervisiones de las obligaciones del contrato; el contratista se obliga a realizar los cambios acordados de manera inmediata con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del contrato.

8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

9. EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven, así como todo gasto que se derive de la legalización del contrato.

10. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la E.S.E., son responsabilidad del consultor.

11. El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda información a la que tenga acceso o reciba en virtud o derivada del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimientos por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

12. EL CONTRATISTA acepta que toda la información y los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas u otros preparados por él mismo para EL CONTRATANTE, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del CONTRATANTE, sin perjuicio de poder conservar una copia de dichos documentos y programas

13. Suministrar al SUPERVISOR y/o INTERVENTOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

14. Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, las actas de entrega mensual, de entrega final y de liquidación. Presentar toda la información requerida por el Interventor o por la ESE.

15. Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.

16. Cumplir con los resultados esperados determinados en la presente consultoría y los productos a entregar conforme a la misma.

Powered by CamScanner

17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría y/o supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E CONTRATANTE: El contratante para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

CUARTO -PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

QUINTO - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/C ($64.963.500,00).**

SEXTO - FORMA DE PAGO: EL CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E. YACUANQUER, pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Un anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, girados a la cuenta separada que para este fin constituya el contratista, dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo.

b) El otro 50% del contrato se cancelará a través de actas parciales mensuales de acuerdo al avance y de las cuales se amortizará el anticipo.

c) En todo caso, el inicio y la ejecución objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago del anticipo, ni al pago de las actas parciales respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO – De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes retenciones, impuestos y demás emolumentos ordenados por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y

Powered by CamScanner

riesgos laborales por los montos que establece la ley.

PARÁGRAFO TERCERO - El valor pagado corresponderá a las actividades efectivamente entregadas y certificadas mediante acta en la cual se especificarán las actividades, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (memorias de diseño, registros fotográficos e informes).

La factura o cuenta de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago, de conformidad al procedimiento interno estipulado por la E.S.E. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la E.S.E, por tanto, los retardos en el trámite del respectivo pago no serán excusa para que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales

SEPTIMO- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024000635** por valor de **$ 64.963.500.oo** de fecha 21 de agosto de 2024, del rubro **2.3.2.02.02.008.01** con destino a: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**

OCTAVA - SUPERVISION: La E.S.E. delegará a un funcionario como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo. La supervisión garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.
El CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por la E.S.E. a través del supervisor designado.
El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa del ordenador del gasto, ordenar entrega o contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.

NOVENA - GARANTIAS: Las garantías exigidas buscan proteger a la Empresa Social del Estado de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del Contrato de y/o de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista en los términos previstos en el Contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir a la firma del presente contrato en favor del CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E. YACUANQUER una póliza única de garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada por el gobierno nacional que cubra los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo 100% del valor entregado en calidad de anticipo	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Hasta la amortización del anticipo y/o liquidación del contrato.

Powered by CamScanner

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de su duración y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia de 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se está incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con entidades públicas, específicamente con la E.S.E. CONTRATATANTE

DECIMA PRIMERA- RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.

DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATISTA: El contrato que se firme entre el contratista y la ESE es intransferible. Al contratista no le será permitido ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de LA E.S.E.

DECIMA CUARTA- TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMA QUINTA - TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO- Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente

Powered by CamScanner

clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación.

PARAGRAFO SEGUNDO. - La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y su resolución modificatoria 1440 de 2024, el Acuerdo No 09 del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad; Resolución No. 100 de 23 de diciembre de 2021 por el cual se adoptó el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

DECIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente a la ESE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad, el Registro Presupuestal y la aprobación de garantías cuando se hubiere solicitado.

VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Powered by CamScanner

- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificación expedida por la Profesional Universitaria de recursos humanos sobre no existencia de personal en la planta de personal de la ESE e idoneidad del contratista.
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
- Estudios previos
- Propuesta o cotización
- NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)
- Hoja de vida de función pública
- Cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica
- Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)
- Certificado de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales
- Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales.
- Paz y salvo Municipal.
- Certificado de registro presupuestal - RP

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	**EDWIN PANTOJA OTERO** **Gerente**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**CRISTIAN ANDRES BRAVO MORA** **Contratista**

ELABORÓ: INGRITH ALEJANDRA IMBAQUIN
CONTRATISTA-OFICINA DE CONTRATACION

REVISO: ZULLY AMPARO BEDOYA ORTEGA
ABOGADO CONTRATISTA ESE YACUANQUER

Powered by CamScanner